Ministerio de fecha 27 de junio de 1978 sobre sanción se ha dictado con fecha 15 de julio de 1981 sentencia cuya parte dis-positiv es como sigue:

«Fallamos: Anulamos por ser contraria a derecho la resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, estimando parcialmente el recurso número cuarenta y un mil trescientos treinta y nueve interpuesto por "Transáfrica, S. A.", y declaramos improcedente la sanción de veintiuna mil cuatrocientas noventa y cinco posetas impuesta a esta Sociedad en la referida cuantía, que habrán de ser devueltas a la mercantil recurrente; sin mención sobre costas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.º, número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que en su caso puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionada en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento por analogía el o previsto en e, artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956. diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique Garcia-Roméu y Fleta.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Economía.

29180

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97.489	97,769
1 dólar canadiense	81,632	81,964
1 franco francés	16,882	16,945
1 libra esterlina	182,645	183,561
1 libra irlandesa	151,985	152,812
1 franco suizo	52,991	53,288
100 francos belgas	257,226	258,648
1 marco alemán	42,780	42,998
100 liras italianas	8,017	8,046
1 florin holandés	39,144	39,335
1 corona sueca	17,440	17,521
1 corona danesa	13,235	13,291
l corona noruega	16,835	16,912
1 marco finlandés	22,166	22,280
100 chelines austriacos	610,068	614,126
100 escudos portugueses	148,385	149,265
100 yens japoneses	44,363	44,592

M° DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

29181

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Cruz de la Zarza y Villarrubia de Santiago (E-342/81).

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 26 de noviembre de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a «Automnibus Interurbanos, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como pro-longación del ya establecido entre Villarrubia de Santiago y Toledo (V-399), provincia de Toledo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de ordenación y coordinación de transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 18 kilómetros. Santa Cruz de la Zarza y Villarrubia de Santiago. Se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables como prolongación de las del servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-399.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-399.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—El Director general, Jesús Posa a Moreno.—8.942-A.

MINISTERIO DE CULTURA

29182

ORDEN de 19 de octubre de 1981 por la que se de-clara monumento histórico-artístico de interés local la Casa Vivanco en Catarroja (Valencia).

Ilmos. Sres: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la Casa Vivanco en Catarroja (Valencia);
Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Rea Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;
Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente peri

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Catarroja

ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local con fecha 3 de noviembre

de 1973; Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido os requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 1. de julio de 1963, que creó esta categoría de monumento; Considerando que las alegaciones, de la parte interesada, no pueden aceptarse, en base a los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de los Servicios Técnicos de este Centro Directivo:

Técnicos de este Centro Directivo:

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que el citado edificio reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local la Casa Vivanco en Catarroja (Va-

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV II. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

29183

ORDEN de 23 de noviembre de 1981 por la que se convocan para 1682 el Certamen Nacional Ju-venil de Artes Plasticas y el encuento de los artistas cuyas obras sean premiadas en la fase final de aquél.

Ilmos. Sres.: A propuesta del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, Este Ministerio continuando su política de promoción de las artes plásticas entre los jóvenes, tiene a bien disponer:

Primero.—Se convocan para 1982 el Certamen Nacional Juve-nil de Artes Plásticas del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y el encuentro de los artistas cuyas obras sean premiados en la fase final de aquél. Segundo.—Dichas actividades se regirán por las bases que

figuran como anexo a esta Orden.

Tercero.-La Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria dictará las normas necesarias para el me-jor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaría.

ANEXO

Certamen Nacional Juvenil de Artes Plásticas y Encuentro de artistas premiados en la fase final de aquél

BASES

I. CERTAMEN

Primera.—Participantes: Pueden concurrir a este Certamen todos los jóvenes españoles de 13 a 21 años, que lo soliciten de

todos los jovenes espanoles de 13 a 21 anos, que lo soliciten de acuerdo con lo especificado en estas bases.

Segunda.—Organización: Corresponde al Servicio de Ordenación de Actividades del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria (Sección de Actividades de Animación Gociocultural), y a las respectivas Direcciones Provinciales de Cultura.

Tercera.—Especialidad y modalidades:

a) Pintura.—Oleo, ceras y a agua.
b) Dibujo.—A pluma, lápiz. carbón o pastel.
c) Escultura.—En cualquier material siempre que las obras se presenten convenientemente montadas.

Cuarta -- Categorias:

Categoría Juvenil «A», de diecisiete a veintiún años.
 Categoría Juvenil «B», e trece a dieciséis años.

La edad limite se entiende sobre años a cumplir durante 1982.

Quinta.-Condiciones generales:

Cada auto: podrá presentar como máximo dos obras por cada modalidad.

Será condición indispensable que las obras presentadas 2. Sera condicion indispensacie que las obras presentadas sean únicas y originales y que no hayan concurrido a ningún otro concurso. El tema y técnicas utilizadas serán totalmente libres, valorándose especialmente la originalidad y creatividad de las mismas. Quedan excluidas toda clase de copias.

3: Las obras de pintura tendrán un tamaño mínimo de 100 por 80 centímetros sin contar con el adecuado enmar-camiento del cuadro, que deberá ser con junquillo o listón de

camiento del cuadro, que debera ser con junquillo o liston de color natural.

4. Las obras de dibujo tendrán un tamaño mínimo de 50 por 65 centímetros. Cada dibujo deberá presentarse montado sobre una cartulina blanca y lisa con marco o listón de madera en la forma más sencilla posible.

5. Los dibujos presentados, así como los trabajos en cera y agua, deberán llevar cristal protector.

No serán aceptadas las obras montadas sólo con cristal sostenido por grapas metálicas.

tenido por grapas metálicas.

Asimismo, no se admitirán las obras que se entrenguen sin adecuado embalaje. En todo caso, éste se realizará de forma que el transporte de aquéllas no presente un riesgo evidente para su integridad.

Sexta.—Fases: El Certamen constará de dos:

A) Fase Provincial.—Se convocará por las respectivas Direcciones Provinciales de Cultura, ateniendose a las exigencias de las presentes bases.

Antes del 20 de diciembre, aquéllas remitirán al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria el proyecto de sus respectivos Certámenes Provinciales, que debe incluir:

Previsiones económicas, con indicación de la ayuda prestada, en su caso, por Entidades y Organismos Provinciales.

Jurado Provincial.

- Lugar de celebración de la actividad.

Las fechas para el desarrollo de la fase provincial se fijarán de forma que las obras que obtengan el primer premio puedan remitirse a la Dirección de Cultura de Castellón, antes del 30 de marzo, para participar en la fase nacional.

Los jóvenes residentes en provincias que no organicen esta fase podrán concurrir a la organizada por cualquiera otra de las provincias más próximas.

B) Fase Nacional.—Concurrirán a esta fase las obras que obtengan el primer premio en los Certámenes provinciales.

Séptima —Jurado de la fase nacional: Estará compuesto por relevantes personalidades en el panorama artístico nacional; la Secretaría del mismo recaerá en la Sección de Actividades de Animación Sociocultural.

Octava.-Inscripción y envío de obras:

1. Los participantes deben cumplimentar el Boletín de Inscripción y Envio de Obras, cuyo modelo se acompaña, y remitirlo junto con las obras a las direcciones que se indiquen en remeirio junto con las obras a las direcciones que se indiquen en las respectivas convocatorias provinciales, en las fechas que, igualmente, se señalen.

2. Todas las obras llevarán adheridas una tarjeta con los siguientes datos de identificación:

Especialidad y procedimiento.
Nombre y apellidos del autor.
Domicilio, población, provincia y teléfono.

Categoría en la que se inscribe.

Igualmente, bien directamente o por correo aparte, se enviarà a las Direcciones que se fijen, según determina el apar-tado 1 de esta base, una fotografía en blanco y negro no infe-

tado 1 de esta base, una lotografia en blanco y negro no infe-rior a 13 por 18 centímetros, por cada obra presentada, indi-cando en el dorso el título de la obra y el nombre del autor y fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente. Las Direcciones Provinciales de Cultura remitirán los pri-meros premios correctamente embalados, así como los boletines de inscripción de los autores, a la Dirección Provincial de Cul-tura de Castellón, avenida del Mar, número 23 antes del 30 de marzo de 1992.

marzo de 1982.

Novena.—Exposición: Con las obras seleccionadas, conforme establece el apartado b) de la base 6.º, se montará una exposición en Castellón durante el mes de mayo de 1982.

Fase Provincial: Aquellos que establezcan las respectivas Direcciones Provinciales y que no podrán ser superiores a los de la fase nacional:

2. Fase nacional: Se establecen los siguientes:

	Pintura	Dibujo	Escultura.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Categoria Juvenil «A»			
Primer premio	80.000	50.000	80.000
Segundo premio	50.000	40.000	50,000
Tercer premio	40.000	30.000	40.000
Categoria Juvenil «B»			
Primer premio	60.000	45 000	60.000
Segundo premio	40.000	35.000	40.000
Tercer premio	35.000	25.000	35.000
		_	

Premio extraordinario del Certamen para la mejor obra presentada en cualquier especialidad y procedimiento: 100.000 pe-

Premio para la obra seleccionada como motivo del cartel anunciador del próximo Certamen: 40.000 pesetas.

Todas las obras premiadas recibirán el correspondiente diploma y medalla: Oro (pfimer premio), plata (segundo premio)

bronce (tercer premio).

Undécima.—Exposición extraordinaria: Con las obras premiadas en la fase nacional se montará una exposición extraordinaria en la galería «Amadís», del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, de Madrid.

Duodécima.—Propiedad de obras premiadas: Todas las obras premiadas en la fase nacional quedarán en propiedad del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, con destino al Centro de Exposición Permanente de Arte Juvenil, creado por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1981.

El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, previo acuerdo con los interesados, podrá reproducir en cualquier medio que estime oportuno las obras que se presenten al Certamen.

que estime oportuno las obras que se presenten al Certamen,

aun cuando no obtuviesen premio.

Decimotercera —Responsabilidad por daños en las obras: La organización no se responsabiliza de posibles roturas o extravios de las obras, si hien el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria suscribirá una póliza que asegure hasta un máximo de 25.000 pesetas las obras presentadas a la fase nacional. Decimocuarta.—Normas finales.

1. La organización del Certamen resolverá en todo lo no pre-

visto.

2. La participación en el mismo supone la total conformidad y aceptación de estas bases.

II. ENCUENTRO

Coincidiendo con la exposición a que se refiere la base novena, y en la misma ciudad de Castellón, el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria organizará un encuentro de los autores de las obras premiades en la fase nacional, a cuyo efecto les cursará la correspondiente invitación. Se realizarán, fundamentalmente, sesiones de orientación artística, mesas redondas y seminarios, en los que intervendrán artistas consagrados, críticos y otras personalidades vinculadas al mundo de las artes plásticas.

DIRECCION PROVINCIAL DE		•			
III CERTAMEN NACIO	NAL DE ARTES PLASTICAS				
	Boletín de inscripción				
Nombre y apellidos Domicilio: Calle o plaza Edad años. Profesión	•••••	Teléfono			
Localidad	Provincia				
Categoría en la que se inscribe: (Marcar con una X)	Juv	enil A B			
OBRAS I	PRESENTADAS				
Titulo	Especialidad	Modalidad			
1		,			
3					
4.	·				
		(Ver al dorso)			
	a	de de 19			
	Fdo:	•			
	,				

•	NAL DE ARTES PLASTICAS O DE OBRAS (1)				
nesdonio	O DE OBRAS (I)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Nombre y apellidos					
Domicilio: Calle o plaza Localidad					
	•				
Categoría en la que se inscribe:	Juv	enil A B			
Título	Especialidad	Modalidad			
1					
2					
3					
4	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	(Ver al dorso)			
		in de de 19 de 19			
(Sello)	Fdo.:				
(1) Este resguardo no será válido sin el sello de la Dirección I	Provincial de Cultura.				
Una vez recepcionadas las obras se remitira al interesado.	•				

OBRAS PRESENTADAS (continuación)

Título	Especialidad	Modalidad
5		
6	•	
7	•	
8		

RESGUARDO DE OBRAS (continuación)

.....

	Título	Especialidad	Modalidad
5.			
7.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
٥.			

ORDEN de 23 de noviembre de 1981 por la que 29184 se otorga el Premio de Literatura en lengua cas-tellana «Miguel de Cervantes», edición 1981.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 2 de junio de 1981 (*Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes) se convoco el Premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», edición 1981.

De conformidad con el artículo 6.º de la citada Orden, el Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma.

Presidente: Excelentísimo señor don Iñigo Cavero Lataillade, Ministro ca Cultura.

Excelentísimo señor don Alonso Zamora Vicente, Secretario erpetuo de la Real Academia Española, en representación del

perpetuo de la Real Academia Española, en representación del Presidente de la misma.

Excelentísimo señor don Roque Esteban Scarpa, Director de la Academia Chilena de la Lengua.

Excelentísimo señor don Manuel de Prado y Colón de Carvajal, Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Excelentísimo señor don Antonio Gallego Morell, Rector de la Universidad de Granada.

Excelentísimo señor don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Excelentísimo señor don Juan Carlos Onetti Borges, premio «Miguel de Cervantes», edición 1980.

Actúa como Secretario el Secretario de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, ilustrísimo señor don Emilio López Morillas.

Celebradas las oportunas deliberaciones el Jurado acordó por mayoría otorgar el Premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», edición 1981, a don Octavio Paz.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

29185

RESOLUCION de 22 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de decla ación de monumento histórico-artístico a favor del convento de «Nuestra Señora del Rosal» en Priego (Cuenca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-arístico a favor del convento de «Nuestra Señora del Rosal», en Priego (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Priego que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1956, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Roletín

Cuarto.—Que el Oficial del Estado». -Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 22 de octubre de 1981.—El Director general Javier Tusell Gómez.

29186

RESOLUCION de 22 de octubre de 1981, de la Di-rección General de Bellas Artes, Archivos y Bi-bliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de San Gines de la lara y ermita del Monte Mirol Jara y ermita del Monte Miral, en Cartagena (Murcia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de San Ginés de la Jara y ermita del Monte Miral, en Cartagena

(Murcia). Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cartagena que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 22 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.